



Fondo Nacional de Vivienda
Popular

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN

N° de Solicitud:
FONAVIPO 016/2022

El infrascrito Oficial de Información del Fondo Nacional de Vivienda Popular, HACE SABER a:
la resolución de las catorce horas con treinta minutos del día doce de diciembre de
dos mil veintidós, la cual literalmente establece:.....

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día doce de diciembre de dos mil veintidós.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina de manera presencial en fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós interpuesta por quien solicitaba:

CONSTANCIA DE PORQUE APAREZCO EN LA BASE DE DATOS DE FONAVIPO COMO BENEFICIARIA DE UNA CONTRIBUCION, YA QUE NO HE SIDO BENEFICIADA DIRECTA, LA CONSTANCIA LA NECESITO PARA SER PRESENTADA EN INABVE.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna".
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas, con la **Unidad de Contribuciones y Gestión Social (UCYGS)**, a quien se les asignó dicha solicitud de información y remitieron de manera física memorándum al cual anexan la constancia solicitada la que literalmente dice: "Por medio de la presente se hace constar que se ha realizado la investigación respectiva en el Sistema Integral de Negocios de FONAVIPO, encontrándose que la señora María Angélica Portillo, en el año de 1997, fue beneficiada directa por medio del certificado N° 21436, del llamado de postulación 12/1997, de una contribución por 13,860.00 colones destinada para la construcción de vivienda, en el inmueble ubicado en el lote N°6. Pol. "R", Av. Azucena, Col. Palos Grandes, del municipio de Colón departamento de la Libertad; la institución postulante fue el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, a través de la Dirección de Promoción Habitacional."



Fondo Nacional de Vivienda
Popular

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos. 62, 65, y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESUELVE. Concédase la información solicitada de conformidad a lo requerido.

NOTIFÍQUESE.

Licda. Natalia Pérez
Oficial de Información

Unidad de Acceso a Información Pública



Se extiende la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Fondo Nacional de Vivienda Popular, Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 avenida norte, San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día doce de diciembre de dos mil veintidós. Para que le sirva de legal notificación a través del medio señalado en la solicitud, se realizará llamada telefónica para que pueda venir a retirar la información de manera presencial.